Núm. 229 Jueves 26 de Septiembre de 1901 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3001

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 39.662 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha...... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3002

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 63.476 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 640 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de ...... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3003

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.º y 2.º trimestre de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Tarragó Bieto y Bruno Tarragó Miró, ambos de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Juan Tarragó Bieto ni Bruno Tarragó Miró sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de los corrientes y hora de las catorce, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón y en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 125'25 pesetas.—Una tierra Gorrapte y otra que componen entre ambas una sola finca, 360 pesetas.

Otra tierra llamada Horta de Sidesá y Pedruscall, 60 pesetas.

Débito 145'75 pesetas.—Una casa calle Horno, núm. 8, 675 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa

habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Vinebre 14 de Septiembre de 1901. —Salvador Arbós.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo de GODALL *durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900.*

Día 2 de Octubre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, quedando enterado de la correspondencia oficial y aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el último trimestre.

Día 7.—Ordinaria.—Por no haberse reunido en este día suficiente número de Concejales, no se celebró sesión.

Día 14.—Ordinaria.—Por no haberse reunido en este día suficiente número de Concejales, no se celebró sesión.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se leyó la correspondencia oficial, quedando la Corporación enterada de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 233, que publica el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, prohibiendo la blasfemia, acordando se le dé la mayor publicidad posible.

Día 21.—No pudo celebrarse la sesión de este día por no haber comparecido suficiente número de señores Concejales.

Día 23.—De segunda convocatoria. —Se leyó la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación sin que tuviera cosa alguna de que tratar.

Día 28.—Por no haberse reunido en este día suficiente número de señores Concejales, no pudo celebrarse sesión.

Día 30.—De segunda convocatoria. —Se leyó la correspondencia oficial, quedando el Ayuntamiento enterado de ella, sin que tuviera cosa alguna de que tratar.

Día 4 de Noviembre.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 6.—De segunda convocatoria. —Se leyó la correspondencia oficial, de la que quedó enterado el Ayuntamiento, especialmente del bando del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia referente á la suspensión de garantías, al que acordó se le dé toda la publicidad posible. Acordó fijar los precios máximos que podría percibir el arrendador de consumos en la 1.ª y 2.ª subasta en caso que llegare á arrendarse.

Día 11.—No se celebró la sesión de este día por no haberse presentado suficiente número de Concejales.

Día 13.—De segunda convocatoria. —Después de leída la correspondencia oficial y quedar de ella enterado el Ayuntamiento, acordó recoger de la Secretaría de la Junta provincial las cédulas, hojas de cuaderno auxiliar y resúmenes necesarios para llevar á efecto el censo de población. Acordó se satisfaga lo que se adeude por Contingente carcelario y que se adquiera el Diccionario de la Administración municipal.

Día 18.—No pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 20.—De segunda convocatoria. —Después de leída y enterada la Corporación de la correspondencia oficial, acuerda que se adquieran los emolumentos necesarios para el alumbrado de la escuela de adultos. Que se adquiera también un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en atención á que no hay en el salón de sesiones.

Día 25.—Por falta de asistencia de Concejales no pudo celebrarse sesión ordinaria en este día.

Día 27.—De segunda convocatoria. —Se leyó la correspondencia oficial, de la que quedó enterado el Ayuntamiento. Se acordó nombrar á los Concejales José Ferré y Miguel Subirats para que con el Sr. Alcalde presidan las subastas del arriendo de pesas y medidas.

Día 4 de Diciembre.—De segunda convocatoria.—Después de leer y enterarse de la correspondencia oficial, se acuerda proveerse de las hojas y demás impresos para la formación del padrón de cédulas. Que se remitan á la Administración de Hacienda para exámen y aprobación los repartos de la contribución territorial, urbana é industrial, y que se proceda á la formación del padrón de vecinos.

Día 9.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de Concejales.

Día 11.—De segunda convocatoria. —Se leyó la correspondencia oficial y no hubo cosa alguna de que tratar.

Día 16.—No pudo celebrarse sesión por falta de mayoría de Concejales.

Día 18.—De segunda convocatoria. —Fué leida la correspondencia oficial y no hubo cosa alguna de que tratar.

Día 23.—A consecuencia de no haber comparecido suficiente número de Concejales no se pudo celebrar la sesión ordinaria en este día.

Día 25.—De segunda convocatoria. —Se leyó la correspondencia oficial, de la que quedó enterado el Ayuntamiento. Resultando infructuosos los ensayos practicados para el encabezamiento gremial, arriendo á venta libre y exclusiva de las especies de líquidos y carnes, acuerda declarar forzoso el encabezamiento de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año de 1901.

Día 31.—Extraordinaria.—Acuerda la aprobación del empadronamiento de vecinos.

Día 31.—Ordinaria.—Se verifica el sorteo para saber quién ha de ser representante de los agremiados correspondientes al grupo de líquidos, en vista de que no se han presentado para designar las bases del concierto y modo de cobrir el cupo respectivo.

Aprobado este extracto en sesión de fecha 18 del actual, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Godall 19 de Agosto de 1901.—El Secretario, Narciso Simó.—V.º B.º— El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3004

Don Juan Biset Pallás, Alcalde constitucional de Mora de Ebro,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á la hora de las doce, bajo el tipo de 28.880'21 pesetas anuales, más el 10 por 100 sobre el cupo del impuesto transitorio.

Si se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda también á venta libre por un año que será desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se verifique la primera subasta.

En el caso de que tampoco se presenten licitadores, se celebrarán otras tres subastas con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, en iguales condiciones, el mismo local y horas que las anteriores y tipo de 18.523'48 pesetas, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

La tercera se verificará el día que haga ocho, también no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar esta última anterior.

Todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Mora de Ebro 21 de Septiembre de 1901.—Juan Biset.

Núm. 3005

Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo señalado para el próximo año de 1902 á las especies siguientes: aceites de todas clases, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas y los demás granos y legumbres secas y sus harinas; jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, que no se hallan comprendidos en el medio de la administración municipal, insiguiendo lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad en sesión extraordinaria de 8 de los corrientes, con providencia de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de dichas especies por término de uno á cinco años que empezarán en 1.º de Enero de 1902 y finirán en 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once horas del día que haga diez no festivos al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, concluyendo á las doce del mismo, bajo el tipo de 9.382'27 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de que aquélla, no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última subasta del arriendo á venta libre por un año contadero desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, á la misma hora del día que haga diez no festivos siguentes al en que haya tenido lugar la primera, admitiéndose posturas por los dos tercios del referido importe establecido como tipo de licitación y con sujeción al mencionado pliego de condiciones.

Roquetas 20 de Septiembre de 1901. —El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 3006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1901 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Perelló 24 de Septiembre de 1901. —El Alcalde, Manuel Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3007

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de restos humanos en una cueva del monte «Montsant», sita en el término municipal de Cabacés, y en una finca propia de José Perelló y Sabaté, vecino de Margalef, cuyos restos, según informe facultativo, acusan que hace bastantes años debió morir la persona á quien correspondieran, sin que haya podido apreciarse ningún otro dato. Lo que se hace público á fin de que si alguien sospechase ó viese relación en dicho hallazgo con la desaparición de algún individuo ó perpetración de algún hecho criminal, lo ponga en conocimiento de este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Falset á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.— J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, Secretario.

Núm. 3008

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal por el delito de desobediencia, insultos y atentado á los agentes de la Autoridad, contra Emilia Sala Barberá, conocida por Tana, por la presente se cita á Juan Casas Barberá, Dolores Escardó (a) Capricho, conocida también por Lola, Jaime Mestres, N. Porqueras y á una muchacha que en la noche del día veinte y nueve de Agosto último estaba de sirvienta en la taberna de Isidro Ferré, de la calle de Castelar, número quince, vecinos todos de esta ciudad y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar declaración como á testigos en dicho sumario; con la prevención que se les hace de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Reus veinte y uno de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo